

Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

Resolución Núm. 8-21-A.

MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONCESIÓN DE NUEVOS PERMISOS DE INSTALACIÓN PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA IMPORTACIÓN Y RECLASIFICACION DE CONFECCIONES TEXTILES (PACAS) NUEVAS Y USADAS.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano la promoción de una política dinámica de empleos, mediante el fomento para la instalación y desarrollo de nuevas empresas cuya producción se oriente fundamentalmente hacia mercados extranjeros.

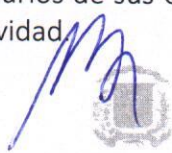
CONSIDERANDO: Que el régimen establecido mediante la Ley núm. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas, ha sido creado fundamentalmente para promover y desarrollar el proceso de industrialización y la prestación de servicios que contribuyan a la generación de empleos, transferencia de tecnología y generación de divisas.

CONSIDERANDO: Que la aplicación de la Ley núm. 8-90 es responsabilidad del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la cual lo faculta, en su Artículo 19 literal b) para: *“Conocer, evaluar, aprobar o rechazar, las solicitudes de permisos de instalación de empresas en zonas francas, y las renovaciones correspondientes cuando hayan cesado los períodos de autorización u operación de las ya instaladas”*.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de Industrias Textiles (ADITEX) ha manifestado en diversas oportunidades que las actividades de clasificación, reclasificación, empaque y re empaque de confecciones textiles, nuevas y usadas (que operan bajo el régimen de zonas francas), mantienen un impactado negativo sobre las actividades de manufactura llevadas a cabo por las empresas formalmente establecidas en el mercado local.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 56-07 del 4 de mayo de 2007, que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, dispone en su **CONSIDERANDO UNDECIMO:** *“Que al Estado dominicano le corresponde la consolidación y crecimiento de los sectores de referencia en aras de que el país pueda ser más competitivo, por lo que existe la necesidad de preservar los empleos existentes y de apoyar la generación de nuevos empleos”*.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en anteriores sesiones ordinarias, ha ponderado inquietudes relacionadas con el bajo impacto que tiene en las actividades de otras empresas del sector, la actividad de clasificación, reclasificación, empaque y re empaque de confecciones y textiles; así como, además, en la generación de empleos formales y gastos locales, llegando a proponer varios de sus Consejeros, que se suspenda la concesión de nuevos permisos para este tipo de actividad.



Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

VISTA: La Ley núm. 8-90 del 15 de enero de 1990, Sobre Fomento de Zonas Francas.

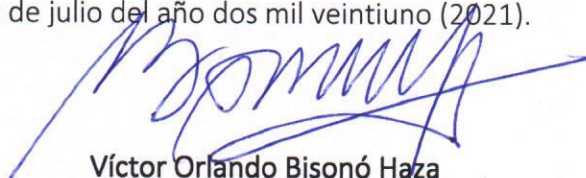
VISTA: La Ley núm. 56-07 del 4 de mayo de 2007, que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.

El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley núm. 8-90 Sobre Fomento de Zonas Francas.

RESUELVE:

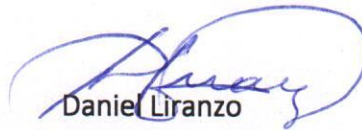
UNICO: SUSPENDER, de manera temporal, la concesión de permisos de instalación para nuevas empresas dedicadas a la clasificación, reclasificación, empaque, re empaque de confecciones textiles (PACAS), nuevas y usadas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



Víctor Orlando Bisonó Haza

Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES
Presidente del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación



Daniel Liranzo
Director Ejecutivo

Secretario del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

DL/capd
REVISADO
DEPTO. JURÍDICO
CNZFE

